

**REGLAMENTO INTERNO Y ORGANIZACIÓN DE LA POLICIA  
MUNICIPAL**

**CAPITULO I  
NATURALEZA Y DEPENDENCIA**

**Artículo 1.-** La Policía Municipal es un cuerpo de carácter civil, encargada de velar por los intereses municipales y el cumplimiento de las leyes en la esfera de su competencia.

**Artículo 2.-** Las funciones de la Policía Municipal, se ajustarán a las normas vigentes sobre el control y seguridad y circunscribe su actuación al Distrito Municipal. En el ejercicio de sus funciones, la Policía Municipal observará las leyes de la República y velará por el cumplimiento de los acuerdos, ordenanzas, reglamentos y resoluciones emitidas por el Concejo Municipal y el alcalde, respetando los criterios básicos de las costumbres y tradiciones propias de las comunidades del municipio.

**Artículo 3.-** En el ejercicio de sus funciones, los miembros de la Policía Municipal, tendrán el carácter de agentes de la autoridad, gozando en consecuencia de los derechos y preeminencias propios de aquellos y tendrán las obligaciones y responsabilidades que la ley asigna a estos empleados y funcionarios

**Artículo 4.-** Corresponde al alcalde municipal la jefatura de la Policía Municipal, así como el nombramiento de sus funcionarios en base a disposición y criterio de la Dirección de Recursos Humanos.

**Artículo 5.-** Los puestos jerárquicos y los ascensos de la Policía Municipal, serán fijados por el señor Alcalde por sí o a propuesta e iniciativa del Concejo Municipal y del Director de la Policía Municipal.

**Artículo 6.-** La policía Municipal estará integrada por la Jefatura General, el Director, Oficiales, Agentes y personal administrativo. Las relaciones entre dichas instancias se regirán por los principios de jerarquía y subordinación.

Los ascensos en los puestos de la Policía Municipal se realizarán por oposición, como lo establece la Ley de Servicio Municipal y pueden darse por remoción, muerte o renuncia de superiores jerárquicos, debiendo tomarse en cuenta en los aspirantes el perfil, méritos obtenidos y antecedentes laborales y disciplinarios.

**Artículo 7.-** Corresponde al Director las funciones de dirección, coordinación y supervisión tanto administrativo como operativo. Corresponde al Administrativo llevar un archivo de cada uno de los miembros de la Policía y asistir al Director en las funciones administrativas que le sean requeridas.

**CAPITULO II  
FUNCIONES DE LA POLICIA MUNICIPAL**

**Artículo 8.** Son funciones de la Policía Municipal:

- a) Velar por los bienes del municipio, el ornato público, el orden y tranquilidad pública en los mercados, parques, plazas, villas, paseos, balnearios e instalaciones de las demás dependencias, instalaciones y áreas municipales, así como supervisar las actividades ejecutadas por la municipalidad, prestando estrecha colaboración con los demás cuerpos de la policía en la ejecución de sus funciones.
- b) Exigir que se cumplan estrictamente los reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones municipales, trasladando la denuncia al Concejo de Asuntos Municipales para las sanciones correspondientes
- c) Realizar todas las medidas preventivas y de ejecución siempre en el servicio de la policía Municipal.
- d) Comunicar inmediatamente a los superiores de cualquier irregularidad o interrupción en los servicios públicos.
- e) Prestar auxilio inmediato y protección adecuada a los usuarios de los servicios que lo solicitan o cuando estas o sus bienes estén en peligro y cuando la intervención sea de su competencia.

**CAPITULO III  
SELECCIÓN DE PERSONAL**

**Artículo 9.** El ingreso a la Policía Municipal se realizará por oposición, como lo establece en la Ley de Servicio Municipal. Los aspirantes deberán llenar los requisitos:

- a) **Requisitos para ingresar como Agente de la Policía Municipal:**
  1. Escolaridad tercero básico o sexto primaria con experiencia comprobada haber prestado servicio militar.
  2. De preferencia dominio de los idiomas español y Q'anjob'al.
  3. Altura mínima un metro sesenta y cinco centímetros.

4. Edad comprendida entre los dieciocho y cuarenta años.
5. Podrán aspirar personas de ambos sexos.
6. Con residencia en el municipio o acceso al lugar de trabajo.
7. Carencia de antecedentes penales y policíacos.
8. Disponibilidad de horario.
9. Haber llenado el expediente en la Dirección de Recursos Humanos.

**b) Requisitos para ingresar como Director de la Policía Municipal:**

1. Escolaridad mínima Educación Media o Tercero Básico con experiencia administrativa y operativa comprobada en cargo similar.
2. De preferencia dominio de los idiomas Español y Q'anjob'al.
3. Disponibilidad de tiempo completo.
4. Contar con liderazgo y don de mando.
5. Contar con experiencia en trabajos afines.
6. Edad comprendida entre los veinticinco y sesenta años.
7. Carencia de antecedentes penales y policíacos.
8. Altura mínima un metro sesenta y cinco centímetros.
9. Haber llenado el expediente en la Dirección de Recursos Humanos.
10. Podrán aspirar personas de ambos sexos.

**c) Requisitos para ingresar como personal Administrativo de la Policía Municipal:**

1. Escolaridad mínima nivel medio.
2. Edad comprendida entre los dieciocho y cuarenta años.
3. Podrán aspirar personas de ambos sexos.
4. Carencia de antecedentes penales y policíacos.

**Artículo 10.** El personal que ya se encuentra laborando en la Policía Municipal, deberá aprobar un proceso de capacitación y evaluación para continuar en los cargos.

#### CAPITULO IV ADECUACION AL ORDENAMIENTO JURIDICO

**Artículo 11.-** Los miembros de la policía Municipal tienen el deber de prometer acatamiento a las normas, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones legales a la toma posesión del cargo y deberán velar por el cumplimiento de las leyes, oponerse a

cualquier acto que entrañe la violación de las mismas y actuar para cualquiera que fuera el infractor y circunstancias

**Artículo 12.-** En el cumplimiento de sus funciones deberán servir ciudadanos, con imparcialidad integridad y dignidad sin discriminación de etnia, genero, religión, idioma, edad, opinión, lugar de nacimiento o condición o circunstancia personal o social en particular, deberán abstenerse de todo acto de corrupción y oponerse al mismo resueltamente, dando cuenta de tal hecho al jefe respectivo.

**Artículo 13.-** Los miembros de la Policía Municipal, deberán estar sujetos a los principios de jerarquía y subordinación, observando en todo momento a las autoridades y superiores acatando sus órdenes con disciplina. En ningún caso de obediencia debida, podrá amparar órdenes que entrañe la ejecución de actos que constituyen delitos o sean contrarios a las leyes vigentes.

**Artículo 14.-** El saludo se iniciara por el de menor jerarquía y será correspondiente al superior. Entre los de igual jerarquía, el saludo deberá practicarse de acuerdo a las reglas dictadas por la cortesía. Cuando se vista de uniforme, el saludo se hará en posición de firmes llevando la mano derecha extendida hasta tocar con el dedo índice el lado derecho de la gorra.

**Artículo 15.** Los miembros de la Policía Municipal deberán prevenir y evitar en sus posibilidades evitar la comisión de hechos delictivos y en caso de delinquir, detener y presentar a los responsables ante las autoridades jurisdiccionales para informar de su accionar a las autoridades superiores.

**Artículo 16.** En todo momento, los elementos de la Policía Municipal deberán cumplir las normas penales, debiendo coadyuvar a su ejecución y cumplimiento.

#### CAPÍTULO V SUS RELACIONES CON LA COMUNIDAD

**Artículo 17.** Los miembros de la Policía Municipal, conscientes de que prestan servicio público, deberán comportarse con el decoro, honestidad, honradez y diligencia que requiere la función encomendada y la consideración debida a los

Deberán evitar en el ejercicio de su actuación profesional cualquier práctica que se considere arbitraria o discriminatoria que entrañe violencia física o moral.

**Artículo 18.** Los miembros de la Policía Municipal proporcionarán a las autoridades y a los ciudadanos la información adecuada y tan amplia como sea posible, en relación con las causas y finalidades de sus actuaciones del servicio prestado, cuando las circunstancias lo aconsejen o fueren requeridos para ello.

**Artículo 19.** Tendrán prohibido pedir, exigir, admitir o recibir, ya sea directamente o por personas intermediarias, regalos, gratificaciones o ventajas por razón de sus funciones o servicios prestados.

**Artículo 20.** Los elementos de la Policía Municipal, tienen el deber de dedicar plenamente su actividad a la función policial, debiendo intervenir siempre y cuando se hallare de servicio, en defensa de la ley y la seguridad ciudadana.

**Artículo 21.** Los elementos de la Policía Municipal, deberán esforzarse en la superación de sus aptitudes profesionales y de su capacidad de trabajo, con el fin de alcanzar un nivel de profesionalidad acorde con sus funciones y la misión asignada.

**Artículo 22.** Los miembros de la Policía Municipal deberán tener la preparación o aptitud física adecuada a la misión que en el servicio se le asigne.

**Artículo 23.** Los miembros de la Policía Municipal se abstendrán de actuar con intereses personales, de realizar actos que desprestigien, impidan o menoscaben el normal cumplimiento de sus funciones.

#### CAPITULO VI DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA POLICIA MUNICIPAL

**Artículo 24.** Son deberes de los miembros de la Policía Municipal:

- a) Velar en todo momento por el prestigio de la policía Municipal y conservar una conducta correcta en el ejercicio de sus labores y en su vida privada;
- b) Cooperar en todas las actividades que vayan en beneficio de la policía Municipal;
- c) Guardar y conservar el equipo de personal que este a su cargo;

- d) Guardar absoluta consideración y respeto a sus jefes, con subalternos;
- e) Cuidar con especial esmero su aseo y presentación personal en el encuentro de servicio;
- f) Observar cortesía, respeto y consideración con todas las personas en el servicio;
- g) Para ingresar y salir de la Jefatura de servicios, deberá solicitar la autorización correspondiente;
- h) Ponerse de pie, en posición de firmes al paso o ingreso del señor Director de la Policía Municipal y hacer el saludo respectivo;
- i) No usar el uniforme para fines ajenos al servicio;
- j) Mantenerse debidamente uniformado, usando sus insignias completas en el encuentro de servicio; y
- k) Reportar a sus superiores cualquier novedad que ocurra en su servicio.

#### CAPITULO VII OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA POLICIA MUNI

**Artículo 25.** Son Obligaciones de los miembros de la Policía Municipal:

- a) Respetar y sujetarse a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y el fiel cumplimiento a las ordenes emanadas de superior jerarquía;
- b) Permanecer en su puesto de servicio de manera ininterrumpida en circunstancias de fuerza mayor, caso en que podrá retirarse previa autorización de su superior jerárquico;
- c) Evitar el ingreso y permanencia de particulares a la Jefatura de Servicios;
- d) Entregar el equipo y utensilios en la Jefatura de Servicio, al finalizar el servicio;
- e) Devolver las prendas de vestir que se le hubiere entregado al finalizar la relación de trabajo.

#### CAPÍTULO VIII DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA POLICIA MUNICI

**Artículo 26.** Los miembros de la Policía Municipal, tendrán derecho a los permisos y licencias que se determinan en la Ley de Servicio Municipal y a las especialidades que se establecen en los artículos siguientes.

**Artículo 27.** El período de vacaciones anuales será concedido por el Director de Recursos Humanos.

**Artículo 28.** Los permisos que soliciten los miembros de la Policía Municipal deberán ser conocidos por sus jefes inmediatos superiores, cuando existan causas debidamente justificadas, siempre que dichos permisos no excedan de tres días consecutivos en un período de un año calendario.

**Artículo 29.** Las licencias que soliciten los miembros de la Policía Municipal, podrán ser concedidas con o sin goce de sueldo por el señor Alcalde o al Concejo Municipal, en su caso, cuando existan causas debidamente justificadas hasta un período de dos meses.

**Artículo 30.** Cuando la Jefatura General de la Policía Municipal acuerde suspensión de las vacaciones por necesidades extraordinarias del servicio, se entenderá que tal suspensión no afecta los permisos por causas justificadas, salvo que se hiciera mención expresa de ellos.

**Artículo 31.** Por la labor que realizan, los miembros de la Policía Municipal tendrán derecho a un seguro de vida que cubra los riesgos que se puedan generar en la ejecución de sus funciones, el cual será pagado por la municipalidad.

## CAPÍTULO IX FALTAS

**Artículo 32.** Las faltas disciplinarias en que puedan incurrir los miembros de la Policía Municipal se clasificarán en leves, graves y muy graves.

**Artículo 33.** Son faltas leves:

- 1) El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las funciones o la falta de interés en la instrucción o preparación personal para desempeñarlas;
- 2) Ser irrespetuoso con el público o con sus compañeros;
- 3) Ordenar la ejecución de labores en beneficio particular ajenas al servicio;
- 4) La omisión del saludo a un superior o el no devolverlo, y la violación de las normas que lo regulen;
- 5) Realizar o propiciar en la dependencia de la policía Municipal cualquier clase de juego;

- 6) Agregar al uniforme prendas no reglamentarias;
- 7) No ir provisto del equipo reglamentario o de los medios de protección que se determine en los actos del servicio;

**Artículo 34.** Son faltas graves:

- 1) El incumplimiento de las órdenes dadas por la superioridad en el desempeño de sus funciones salvo cuando aquellas sean manifiestamente ilegales;
- 2) Maltratar de palabras o de obra a los subordinados u obligar a realizar trabajos indignos;
- 3) No informar en tiempo a sus superiores sobre hechos que demanden la intervención de la Policía Municipal;
- 4) Excederse arbitrariamente en sus facultades en el ejercicio del empleo;
- 5) Relajar la disciplina tolerando o fomentando actitudes inapropiadas de superiores y subalternos;
- 6) La ejecución de actos o demostraciones, tendientes a maltratar a un superior;
- 7) Causar negligencia por daños graves en la conservación de locales, muebles, documentos de los servicios;
- 8) Ausentarse del lugar donde presta sus servicios sin autorización correspondiente.
- 9) Quebrantar sanción disciplinaria o permitir incumplimiento;
- 10) Consumir drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas fuera de las debidas condiciones;
- 11) Ejecutar promover o convenir actos de desorden en el interior de la policía Municipal;
- 12) La reincidencia de dos faltas leves en un mismo mes calendario;
- 13) Dormirse estando en su servicio, distraerse de su función en perjuicio de los intereses que le estén confiando.
- 14) La inasistencia reiterada al servicio, la impuntualidad dentro del día o el incumplimiento de la jornada de trabajo, todas ellas sin causa justificada;
- 15) Prescindir del conducto reglamentario para formular cualquier reclamación, petición o denuncia;
- 16) Realizar actos contrarios a la dignidad de la policía o con perjuicio de los subalternos los ejecuten;
- 17) Llevar bultos o paquetes cuando se esta uniformado;
- 18) Utilizar el uniforme en actos ajenos al servicio.

**Artículo 35.** Son faltas muy graves:

- 1) La insubordinación e indisciplina individual o colectiva respecto a las autoridades o mandos de que dependen;
- 2) La falta de prestación de auxilio con urgencia, en aquellos casos o circunstancias graves, en que sea obligada su actuación;
- 3) Abandonar el servicio sin haber obtenido previamente autorizado su retiro;
- 4) El ejercicio de actividades públicas o privadas incompatibles con el desempeño de sus funciones;
- 5) La participación en huelgas, acciones solidarias a las mismas o la realización de actos que tiendan a alterar el normal funcionamiento de los servicios;
- 6) Haber sido sancionado con tres o más faltas graves en el periodo de un año;
- 7) La falta de colaboración manifestada con los demás miembros de las fuerzas de seguridad;
- 8) Embriagarse o consumir drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas durante el servicio;
- 9) Favorecer o ejecutar actividades de tipo político o sectario en el ejercicio de su cargo;
- 10) Aceptar o pedir gratificación al público;
- 11) La inasistencia por dos o más días al servicio, sin causa que lo justifique;
- 12) Penetrar en locales de industria, o casa particular sin causa justificada ni autorización de sus encargados, moradores u orden de autoridad competente;
- 13) Entrar estando uniformados, a las cantinas, casas de mala reputación u otras similares, salvo exigencia del servicio.
- 14) Las coacciones, amenazas o injurias realizadas en presencia, por escrito o con publicidad entre funcionarios;

## CAPITULO X SANCIONES DISCIPLINARIAS

**Artículo 36. Medidas Disciplinarias.**

Para sancionar las violaciones de las disposiciones del presente reglamento, se establecen las siguientes medidas disciplinarias:

a) **Amonestación Verbal:** Que se aplicará cuando se cometan infracciones establecidas como leves de la cual deberá quedar constancia.

b) **Amonestación Escrita:** Que se aplicará cuando se haya merecido amonestaciones verbales o al infringir las faltas establecidas como graves.

c) **Suspensión en el trabajo sin goce de salario:** Medida disciplinaria que se aplicará en las siguientes gradaciones:

c.1) Suspensión de ocho (8) días sin goce de sueldo cuando se hayan cometido faltas establecidas como graves o cuando se haya cometido una falta como muy grave.

c.2) Suspensión de quince (15) días sin goce de sueldo cuando se hayan cometido dos faltas establecidas como muy graves.

c.3) Suspensión definitiva y justificada en caso de haber cometido faltas establecidas como graves o muy graves durante el ejercicio del cargo de miembro de la Policía Municipal.

**Artículo 37.** Reporte de las Faltas.

El inmediato superior jerárquico deberá, bajo su responsabilidad reportar de forma clara y precisa a todo subordinado que cometa cualquier falta establecida en el presente reglamento. En caso que el infractor fuese un oficial u suboficial jerárquico, el que conozca deberá emitir el reporte en los términos establecidos en el reglamento respectivo o el que corresponda en su caso, enviará el reporte a la dirección de Recursos Humanos de la municipalidad en donde se forjen los cargos correspondientes. En el reporte no podrá emitirse opinión alguna que se refiera a las medidas disciplinarias.

**Artículo 38.** Imposición de la Sanción

Para poder imponer cualquier sanción, deben de tenerse en cuenta las siguientes circunstancias:

a) La Intencionalidad.

b) La Perturbación de los Servicios.

c) Los daños producidos a la Administración o a los Administrados.

d) La reincidencia en la comisión de la falta.

e) El grado de participación en la comisión u omisión de las faltas.

f) La trascendencia para la seguridad pública.

Las sanciones disciplinarias se anotaran en los respectivos expedientes personales con indicación de las faltas que las motivaron.

## CAPITULO XI RÉGIMEN DE REMOCIÓN

**Artículo 39.** Remoción Definitiva o Justificada.

En caso de remoción definitiva de un miembro de la Policía Municipal, se procederá de la siguiente manera:

- a) Una vez conocida la causa de remoción justificada por parte del Director de Recursos Humanos, éste procederá a revisar el expediente del infractor, realizando el informe circunstanciado en el que hará mención de los antecedentes que propiciaron la remoción del cargo.
- b) El Director de Recursos Humanos, una vez determinada la causal de remoción del miembro de la Policía Municipal, procederá a realizar la notificación correspondiente, enviando una copia de la misma al Concejo Municipal y al jefe inmediato superior del removido del cargo.
- c) Las sanciones disciplinarias no eximen a los miembros de la Policía Municipal de las implicaciones penales que pudieran desprenderse de sus actos, razón por la cual el Director de Recursos Humanos está obligado a certificar lo conducente ante los órganos jurisdiccionales, en caso que la causal de remoción constituya delito.

## CAPITULO XII VALORES RECTORES DE LA POLICÍA MUNICIPAL

**Artículo 40.** La misión de velar por los bienes del municipio, imponen a los miembros de la policía municipal la obligación de su profesionalidad, sobre las bases de Jerarquía y subordinación, disciplina, calificación, operativa y técnica, integridad, dedicación y trabajo en equipo, con el objeto de prestar un buen servicio publico a los ciudadanos.

**Artículo 41.** La profesionalización comprende el conocimiento correcto de los deberes, derechos, funciones y obligaciones policiales, así como la práctica o ejecución de las mismas.

**Artículo 42.** La jerarquía y subordinación viene determinadas por los criterios prioritarios

- a) Puesto de trabajo.
- b) Escala y categoría.

**Artículo 43.** La disciplina es un estado de orden en el que deben de ser las normas y reglamentos de la Policía Municipal y en el que existe una pronta subordinación de los intereses propios a misiones y funciones de la misma.

**Artículo 44.** La calificación operativa y técnica consiste en realizar la efectiva practica de aquellos conocimientos que deben constituir la base de la profesionalidad.

**Artículo 45.** La integridad conlleva actuaciones de justicia, imparcialidad, trato equitativo y oposición contundente a la corrupción

**Artículo 46.** La dedicación supone la entrega y esfuerzo del policía en el uso de sus aptitudes y su capacidad de trabajo con el fin de alcanzar la máxima profesionalidad y los conocimientos necesarios que precisa el puesto designado.

**Artículo 47.** El trabajo en equipo consiste en unir esfuerzos personales y colaborar mutuamente en la prestación de los servicios policiales.

**Artículo 48.** La Jefatura, la Dirección de la Policía Municipal y la Dirección de Recursos Humanos de la municipalidad, deberán velar porque estos valores se fortalezcan entre los miembros de la Policía Municipal a través de capacitaciones constantes a los mismos.

## CAPITULO XIII LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS

**Artículo 49.** Todos los miembros de la policía Municipal, antes de comenzar el servicio encomendado, deberán supervisar que el equipo e instrumentación que utilicen, se halle en buen estado de uso y funcionamiento.

**Artículo 50.** Los miembros de la Policía Municipal portaran el uniforme y distintivos completos, limpios, y con cada uno de los componentes en perfectas condiciones. El equipo y demás medios de protección o acción asignadas deberán ser tratados con gran esmero procurando que en todo momento se halle en correcto estado de funcionamiento.

**Artículo 51.** Todo el personal que preste servicio sin vestir el uniforme reglamentario deberá ir adecuadamente vestido y aseado en su presentación personal.

**Artículo 52.** Los miembros de la Policía Municipal deberán colaborar y cooperar con lealtad, compañerismo y espíritu de equipo, con el objeto de mejorar los servicios y conseguir los objetivos propuestos por el cuerpo de la Policía Municipal.

**Artículo 53.** Los miembros de la Policía Municipal deberán denunciar el abuso del desempeño de atribuciones de sus superiores, dirigiéndose como excepción, directamente al comandante general de la misma, exponer hechos, peticiones, aclaraciones, quejas y reclamaciones, siempre que lo deseen o se consideren perjudicados.

**Artículo 54.** Todo miembro de la Policía Municipal se relacionara oficialmente a través del jefe inmediato superior, salvo casos de suma importancia.

**Artículo 55.** El Director y los Oficiales deberán facilitar a sus subordinados el cumplimiento de sus deberes y obligaciones a instruir y preparar al personal para el mejor desempeño de sus funciones.

**Artículo 56.** De conformidad con la Ley de Sindicalización de los Trabajadores del Estado y a los convenios internacionales ratificados por la republica de Guatemala, no pueden pertenecer al Sindicato de trabajadores Municipales, los miembros de la Policía Municipal.

#### **CAPITULO XIV** **HORARIO DE SERVICIO**

Dichos horarios podrán modificarse, incrementándose las horas de trabajo de acuerdo a las necesidades de servicio los demanden.

**Artículo 58.** El personal administrativo se acomodará al horario que establezcan las necesidades del servicio.

**Artículo 59.** Uniforme Reglamentario: Pantalón: de color azul, corte recto y liso; Camisola color blanca y una playera color blanco debajo de la camisa de color azul con visera; Zapatos color negro Calcetines color negro.

**Artículo 60.** Director y Oficiales: usaran su diversa en el cuello de la camisa a la izquierda, en el izquierdo usaran la insignia de la policía Municipal.

**Artículo 61.** Los distintivos a usar en el uniforme serán: a) cucarda con el nombre de la Municipalidad, puesto en la gorra; b) gafete de identificación con nombre y número de desempeño en el lado derecho sobre la bolsa de la camisa; c) placa de identificación con el numero correspondiente en el lado izquierdo sobre la bolsa de la camisa.

**Artículo 62.** Los miembros de la policía que hayan prestado servicio en el extranjero, tendrán insignias que de acuerdo con la ley constitutiva del ejercito de Guatemala quedan autorizados para portarlas dentro del servicio de la policía Municipal.

**Artículo 63.** En todas las actuaciones policiales sus miembros deberán tener presente la vida humana como el supremo valor de ordenamiento jurídico.

**Artículo 64.** Los miembros de la Policía Municipal podrán y habrán de usar los medios de protección y acción de que están provistos con apego a las normas recogidos en los artículos precedentes, tomando en cuenta las circunstancias que conlleva con la intensidad necesaria para conseguir la eficacia del servicio.

**Artículo 65.** La calidad del miembro de la Policía Municipal, se pierde por las causas siguientes; a) Renuncia; b) Sanción disciplinaria de separación de servicio; y c) por fallecimiento.

CAPITULO XV  
DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 66.** Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Concejo Municipal.

**Artículo 67.** El presente reglamento entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el diario oficial.